



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 030/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 26 de 1999

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 115/91 de 27 de septiembre de 1991, el H. Concejo Municipal autorizó la cesión en calidad de usufructo, un terreno área municipal de 381,86 m2. sito en el Barrio Los Libertadores, en favor de los Señores Filiberto Thames Alfaro, Mario Quispe Gutiérrez y Víctor Flores Alvarez, con destino a la construcción un Mini Mercado en dicha zona.

Que, los bienes inmuebles de dominio municipal cedidos en calidad de usufructo, con la finalidad de ejecutar proyectos o programas de desarrollo económico, se revertirán a la municipalidad cuando dejen de cumplir el objetivo específico para el cual se hizo la adjudicación, Arts. 66 y 67 de la ley Orgánica de Municipalidades.

Que, una de las políticas adoptadas por el H. Concejo, es de recuperar los terrenos de propiedad municipal, cedidos en calidad de usufructo a diferentes instituciones, por vencimiento del término, por no haber ejecutado la obra dentro del término y que el mismo no cumple una función social.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 001/99 propone al H. Concejo, revertir el citado terreno a dominio municipal y notificar al Señor Filberto Thames y otros.

Que, el H. Concejo es la única instancia facultada para aprobar, rechazar, modificar, sustituir, derogar, abrogar resoluciones, ordenanzas y reglamentos.

Que, de conformidad a los Arts. 1 y 2 de la ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades como gobiernos locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° REVERTIR a dominio municipal el lote de terreno de 381,86 m2. sito en el Barrio Los Libertadores, área de equipamiento cedido en calidad de usufructo en favor de los Señores Filiberto Thames Alfaro, Mario Quispe Gutiérrez y Víctor Flores Alvarez, por no haber cumplido con la finalidad y objetivo establecido, quedando sin efecto legal la Resolución 115/91, por su condición resolutoria.

Art. 2° Por la instancia ejecutiva del Gobierno Municipal, procédase a notificar a los Señores Filiberto Thames Alfaro, Mario Quispe Gutiérrez y Víctor Flores Alvarez, con la presente Resolución, a efectos de cumplir aspectos formales.

Art. 3° La Dirección de Asesoría Jurídica de la H. Comuna, debe realizar los trámites de orden legal que sean necesarios sobre la materia.

Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO